RESOLUCIÓN No. 021-SO-10-CE-UTE-2026
San Francisco de Quito, D.M., 19 de noviembre de 2026

COMITÉ ELECTORAL
DE LA UNIVERSIDAD UTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador proclama: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución(...)";*

Que, el literal e) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), enuncia "S*on derechos de las y los estudiantes los siguientes (…) e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas";*

Que, el artículo 12 de la LOES, indica: "*El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema (…)";*

Que, el artículo 68 de la referida Ley, establece: *"(…) Sus directivas deberán renovarse de conformidad con las normas estatutarias; caso contrario, el máximo órgano colegiado académico superior de la institución convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática";*

Que, el numeral 27 del artículo 17 del Estatuto de la Universidad UTE, dispone: *"(...) son funciones, atribuciones y responsabilidades del Consejo Universitario: 27. Convocar a elecciones de los organismos gremiales de docentes, estudiantes y trabajadores, cuando estos no lo hicieran en los plazos previstos en sus estatutos y reglamentos (...)";*

Que, el segundo inciso del artículo 99 del mencionado Estatuto, determina: *"(…) en caso de no hacerlo, el Consejo Universitario convocará a elecciones que garanticen la renovación democrática.";*

Que, el artículo 109 del Estatuto de la Universidad UTE, dispone: *"El voto es un derecho y una obligación de los miembros de la Comunidad Universitaria de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto y del Reglamento de Elecciones";*

Que, el artículo 110 del referido Estatuto, manifiesta: *"El Comité Electoral es el organismo encargado de convocar, planificar y ejecutar todos los procesos para elegir a los representantes ante los órganos de cogobierno y realizar el Referendo. Se constituirá por disposición del Consejo Universitario, previa autorización del Consejo de Regentes (…)"*;

Que, el artículo 111 del mencionado cuerpo normativo, establece la forma en que se integra el Comité Electoral:

(593) 2 299-0800
info@ute.edu.ec
ute.edu.ec

"1. Dos de las máximas autoridades de las unidades académicas designadas por el Consejo Universitario, una de las cuales lo presidirá;
2. Uno de los representantes de los docentes al Consejo Universitario;
3. Uno de los representantes de los estudiantes al Consejo Universitario; y,
4. El representante al Consejo Universitario de empleados y trabajadores. (…)";

Que, el artículo 112 del Estatuto referido dispone: *"Son funciones, atribuciones y deberes del Comité Electoral:*

1. Convocar, previa resolución del Consejo Universitario, en los plazos previstos por la LOES y la normativa interna de la Universidad, a elecciones de representantes ante los órganos de cogobierno y en los demás casos previstos en la normativa institucional;
2. Instaurar los procesos electorales;
3. Tramitar las impugnaciones, objeciones o reclamos electorales que se realicen en la Universidad e informar al Consejo Universitario para su resolución;
4. Controlar que la propaganda electoral respete la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y el Reglamento de Elecciones; y,
5. Proclamar los resultados de las elecciones y declarar ganadores";

Que, mediante Resolución No. 041-SE-06-CU-UTE-2026, de 29 de junio de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad UTE, resolvió: *"(…) Artículo 2.- Disponer al Comité Electoral que en virtud de lo dispuesto en el numeral 27 del artículo 17 y segundo inciso del artículo 99 del Estatuto de la Universidad UTE, convoque a elecciones de todos los miembros que conforman la Federación de Estudiantes de la Universidad UTE (FEDEUTE). Artículo 3.- Autorizar al Comité Electoral a adoptar las decisiones necesarias y suficientes que permitan desarrollar el proceso electoral con transparencia, efectividad y oportunidad, para lo cual elaborará el cronograma electoral respectivo (…)";*

Que, a través de Oficio No. 108-PRO-UTE-2026, de 18 de noviembre de 2026, la Procuraduría de la Universidad emitió criterio jurídico sobre las reglas aplicables al proceso, en el que concluye que este tiene carácter extraordinario y que el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones de la FEDEUTE rigen en lo que sea compatible con esa condición; y,

En ejercicio de las atribuciones y competencias que le confiere, la LOES, el Estatuto de la Universidad UTE, y demás normativa de educación superior,

RESUELVE:

Expedir el siguiente
INSTRUCTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE LA FEDEUTE 2026

CAPÍTULO I.
OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Objeto. Este Instructivo establece las reglas del proceso electoral extraordinario para elegir a las dignidades de la Federación de Estudiantes de la Universidad UTE (FEDEUTE), convocado en cumplimiento de la Resolución N.° 041-SE-06-CU-UTE-2026 aprobada por el Consejo Universitario.

Artículo 2.- Ámbito y carácter extraordinario. Las reglas de este Instructivo rigen únicamente para el proceso electoral FEDEUTE 2026. No reforman ni derogan el Estatuto ni el Reglamento General de Elecciones de la FEDEUTE, que se aplicarán de forma supletoria en todo lo que sea compatible con el carácter extraordinario del proceso y con este Instructivo.

(593) 2 299-0800
info@ute.edu.ec
ute.edu.ec

Artículo 3.- Principios. El proceso se rige por los principios de inclusión, honestidad, equidad, participación democrática, tolerancia, igualdad, respeto y transparencia. El voto es universal, directo, personal y secreto.

CAPÍTULO II.
DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 4.- Autoridad del proceso. El Comité Electoral de la Universidad UTE es la máxima autoridad del proceso electoral. Asume, para este proceso, las funciones que la normativa de la FEDEUTE asigna a su Tribunal Electoral.

Artículo 5.- Atribuciones. Corresponde al Comité Electoral:

1. Convocar a elecciones y aprobar el cronograma electoral.
2. Aprobar el padrón electoral.
3. Aprobar los formularios para la inscripción de candidaturas.
4. Recibir, verificar y calificar las listas de candidatos.
5. Conocer y resolver, en única instancia, las impugnaciones y las denuncias por infracciones a este Instructivo.
6. Autorizar los espacios para la propaganda electoral y controlar la campaña.
7. Designar los recintos electorales y a los miembros de las juntas receptoras del voto, con el apoyo de las unidades académicas.
8. Realizar el escrutinio y proclamar los resultados.
9. Resolver los casos no previstos en este Instructivo.

Artículo 6.- Cronograma y términos. Todas las etapas del proceso se cumplirán en las fechas del cronograma electoral, que se publicará junto con la convocatoria en los canales oficiales de la Universidad. Los términos señalados en este Instructivo se cuentan en días hábiles.

CAPÍTULO III.
DE LAS DIGNIDADES Y LOS ELECTORES

Artículo 7.- Dignidades a elegir. Se elegirán veinte (20) dignidades:

1. Directorio de la FEDEUTE: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.
2. Un Presidente y un Vicepresidente por cada una de las siguientes unidades académicas:
    a. Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
    b. Facultad de Derecho, Ciencias Administrativas y Sociales.
    c. Facultad de Ciencias de la Ingeniería e Industrias.
    d. Facultad de Ciencias Gastronómicas y Turismo.
    e. Facultad de Ciencias de la Salud “Eugenio Espejo”.
    f. Facultad de Medicina Veterinaria.
    g. Dirección General de Posgrados.
    h. Unidad Académica Especializada en Formación Técnica y Tecnológica.

No se elegirán dignidades por escuelas, carreras o programas.

Artículo 8.- Electores. Pueden votar todos los estudiantes de la Universidad UTE con matrícula vigente en el período académico en curso, sin distinción de nivel, año o unidad académica.

Artículo 9.- Padrón electoral. El padrón se publicará en la fecha prevista en el cronograma. El padrón podrá ser impugnado hasta la fecha prevista en el cronograma electoral. La solicitud de impugnación deberá ser remitida a los correos electrónicos designados para el efecto.

(593) 2 299-0800
info@ute.edu.ec
ute.edu.ec

Artículo 10.- Identificación del elector para votación. Para votar, el estudiante deberá constar en el padrón y presentar su cédula de identidad o su carné estudiantil.

CAPÍTULO IV.
DE LAS LISTAS Y LOS CANDIDATOS

Artículo 11.- Lista cerrada y completa. Las candidaturas se presentarán únicamente por lista. Cada lista será cerrada y completa: contendrá candidatos para las cuatro dignidades del Directorio y para las dieciséis dignidades de las unidades académicas señaladas en el artículo 7. No se calificarán candidaturas individuales.

Artículo 12.- Conformación de la lista. La lista cumplirá las siguientes reglas:

1. Los candidatos a Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Directorio pertenecerán a cuatro unidades académicas distintas.
2. Los candidatos a Presidente y Vicepresidente de cada unidad académica serán estudiantes de esa unidad.
3. Se deberá respetar el principio de la paridad de género al momento de presentar cada binomio.
4. Ningún estudiante podrá constar en más de una lista ni postularse a más de una dignidad.

Artículo 13.- Requisitos para ser candidato. Para ser candidato a cualquier dignidad se requiere:

1. Ser estudiante regular de la Universidad UTE, con matrícula vigente al momento de la inscripción.
2. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a “muy bueno” (8,5/10), calculado sobre toda la trayectoria académica.
3. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de la malla curricular de su carrera o programa.
4. No haber reprobado ninguna asignatura en su historial académico.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad.
6. No adeudar valor alguno a la Universidad a la fecha de la inscripción.
7. No ejercer cargo directivo o de coordinación en ningún partido o movimiento político local, regional o nacional.

Artículo 14.- Firmas de respaldo. En este proceso no se exigirá a las listas el respaldo de firmas.

Artículo 15.- Documentos de inscripción. Cada lista presentará al Comité Electoral, dentro de las fechas previstas en el cronograma y ante la oficina de la Secretaría General lo siguiente:

1. El formulario de inscripción de la lista, con su nombre, la nómina de candidatos por dignidad, cédulas y correos institucionales.
2. El formulario de declaración de cumplimiento de requisitos de cada candidato, según el Anexo de este Instructivo, con su aceptación de la candidatura y su firma.
3. El plan de trabajo de la lista.

Artículo 16.- Declaración y verificación. Cada candidato declarará bajo su responsabilidad si cumple o no cada requisito. La Secretaría del Comité verificará lo declarado con el apoyo de las áreas correspondientes y presentará un informe al Comité Electoral a fin de calificar las candidaturas.

La declaración falsa causará la descalificación del candidato, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria.

(593) 2 299-0800
info@ute.edu.ec
ute.edu.ec

CAPÍTULO V.
DE LA CALIFICACIÓN E IMPUGNACIÓN

Artículo 17.- Subsanación. Si la documentación está incompleta o un candidato no cumple los requisitos, el Comité Electoral notificará a la lista para que complete la documentación o reemplace al candidato en las fechas previstas en el cronograma electoral. Vencido el término sin subsanación, la lista no será calificada.

Artículo 18.- Publicación de listas. El Comité Electoral publicará en los canales oficiales de la Universidad las listas que cumplan los requisitos y les asignará un número según el orden de inscripción.

Artículo 19.- Impugnaciones. Cualquier estudiante que conste en el padrón podrá impugnar una lista o a un candidato dentro de las fechas previstas en el cronograma electoral. La impugnación se presentará por escrito, identificará al impugnante y al impugnado, expondrá sus fundamentos y adjuntará las pruebas. El Comité Electoral correrá traslado para conocimiento a la lista impugnada, que podrá contestar en el término de un día.

Artículo 20.- Calificación definitiva. Con la contestación o sin ella, el Comité Electoral resolverá las impugnaciones en única instancia y publicará las listas calificadas. Solo las listas calificadas podrán hacer campaña.

Artículo 21.- Lista única y falta de listas. Si se califica una sola lista, la elección se realizará con ella. Si no se califica ninguna, el Comité Electoral declarará desierto el proceso e informará al Consejo Universitario.

CAPÍTULO VI.
DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 22.- Período de campaña. La campaña se desarrollará en las fechas previstas en el cronograma electoral. Fuera de ese período está prohibido todo acto de proselitismo, incluida la publicación de contenidos en redes sociales.

Artículo 23.- Igualdad entre las listas. El Comité Electoral garantizará a todas las listas calificadas las mismas condiciones de acceso a los espacios físicos de la Universidad. Los planes de trabajo de las listas se publicarán en la página web institucional. En este proceso no se realizará debate obligatorio.

Artículo 24.- Medios permitidos. Las listas podrán difundir sus propuestas mediante:

1. Redes sociales y otros medios digitales.
2. Afiches, volantes y material impreso.
3. Visitas a las aulas, con autorización previa del docente y sin exceder el tiempo de cinco (5) minutos.
4. Reuniones y actos en los espacios de las sedes y campus de la Universidad.

Artículo 25.- Redes sociales. La campaña en redes sociales se sujetará a estas reglas:

1. La lista y sus candidatos son responsables de todo el contenido publicado en las cuentas que utilicen para la campaña y en sus cuentas personales.
2. Está prohibido usar cuentas anónimas o falsas, o valerse de terceros, para promover a una lista o atacar a otra, así como difundir contenidos discriminatorios o que fomenten la violencia.
3. Está prohibido pagar publicidad a nombre de otra lista o suplantar su identidad.
4. No se usarán el nombre, el logotipo ni las cuentas oficiales de la Universidad de modo que sugieran respaldo institucional a una lista.

(593) 2 299-0800
info@ute.edu.ec
ute.edu.ec

Artículo 26.- Afiches y material impreso. Cada lista es responsable de la elaboración, el costo, el contenido, la colocación y el retiro de sus afiches y demás material de propaganda. Además:

1. El material se colocará únicamente en los espacios que autorice el Comité Electoral.
2. Está prohibido pintar, perforar o dañar paredes, mobiliario, señalética o áreas verdes de la Universidad.
3. Está prohibido retirar, cubrir, alterar o destruir la propaganda de otra lista.
4. Cada lista retirará todo su material dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la votación. Los daños a los bienes de la Universidad serán reparados por la lista responsable.

Artículo 27.- Campaña propositiva. La campaña se basará en las propuestas de cada lista. Está prohibido atacar, insultar, desacreditar o difundir información falsa sobre otra lista, sus candidatos o cualquier miembro de la comunidad universitaria. La crítica a las propuestas de otra lista es legítima cuando se hace con respeto y no se dirige a las personas.

Artículo 28.- Prohibición de dádivas. Está prohibido que las listas, sus candidatos o sus simpatizantes entreguen, ofrezcan o prometan a los electores dinero, regalos, rifas, premios, descuentos, servicios o cualquier otro beneficio a cambio del voto o para promover una candidatura. Se exceptúa el material de propaganda de valor simbólico que solo identifique a la lista, como volantes o adhesivos.

Artículo 29.- Otras prohibiciones. Está prohibido, además:

1. Ejercer cualquier forma de violencia, acoso, discriminación, intimidación o presión sobre los electores o sobre otros candidatos.
2. Usar recursos, bienes, bases de datos o correos masivos de la Universidad o de la FEDEUTE en favor de una lista.
3. Recibir financiamiento o apoyo de partidos o movimientos políticos, o de personas ajenas a la comunidad estudiantil.
4. Interrumpir clases, exámenes o actividades académicas y administrativas.
5. Distribuir o consumir bebidas alcohólicas en actos de campaña.
6. Hacer campaña durante el silencio electoral y el día de la votación o en los recintos electorales.

Artículo 30.- Neutralidad institucional. Las autoridades, los docentes y el personal administrativo de la Universidad no podrán promover a ninguna lista ni influir en el voto de los estudiantes.

Artículo 31.- Financiamiento. Cada lista financiará su campaña con aportes de sus propios integrantes. La Universidad no entregará recursos a las listas.

Artículo 32.- Responsabilidad de la lista. La lista responde por los actos de campaña de sus candidatos y por los de sus simpatizantes cuando se realicen con su conocimiento o en su beneficio sin que la lista los desautorice.

Artículo 33.- Denuncias y procedimiento. Cualquier estudiante o lista podrá denunciar por escrito ante el Comité Electoral el incumplimiento de las reglas de campaña, con las pruebas que tenga. El Comité notificará a la lista denunciada, que contestará en el término de un día, y resolverá en única instancia. El Comité también podrá actuar de oficio.

(593) 2 299-0800
info@ute.edu.ec
ute.edu.ec

Artículo 34.- Sanciones. Según la gravedad de la infracción, el Comité Electoral podrá imponer:

1. Amonestación escrita y orden de retirar la propaganda o el contenido infractor.
2. Suspensión de la campaña de la lista por hasta dos días.
3. Descalificación del candidato responsable.
4. Descalificación de la lista.

La entrega de dádivas, la violencia, el acoso, el uso de cuentas falsas y la reincidencia se consideran infracciones graves y podrán sancionarse con descalificación. Las sanciones electorales se aplican sin perjuicio del régimen disciplinario de la Universidad.

CAPÍTULO VII.
DE LA VOTACIÓN Y EL ESCRUTINIO

Artículo 35.- Jornada electoral. La votación se realizará en la fecha, el horario, los recintos y la modalidad que señale el cronograma electoral. El voto es personal e indelegable.

Artículo 36.- Voto por lista. Cada elector emitirá un solo voto por una lista completa por cada papeleta.

Artículo 37.- Juntas receptoras del voto. El Comité Electoral designará a los miembros de las juntas receptoras del voto, que recibirán los votos, verificarán la identidad de los electores y suscribirán las actas de instalación y de escrutinio. Los candidatos no podrán integrar las juntas.

Artículo 38.- Delegados de las listas. Cada lista podrá acreditar ante el Comité Electoral un delegado por junta, en calidad de observador de la votación y del escrutinio. El delegado deberá constar en el padrón y no podrá intervenir en las decisiones de la junta.

Artículo 39.- Escrutinio. Concluida la hora prevista para la votación, se procederá con el escrutinio que será público y en presencia de los delegados de las listas. El presidente de cada junta electoral con el apoyo de los miembros contabilizará cada voto y registrará en el acta correspondiente. Son votos válidos los que expresan de forma inequívoca la voluntad del elector por una lista. Son nulos los que marcan más de una lista o contienen señales que evidencien la voluntad de anular. Son blancos los que no contienen marca alguna. Los votos nulos no se tomarán en cuenta para el resultado. El acta correspondiente será firmada por todos los miembros de la junta y la documentación correspondiente será remitida a la Secretaría General.

Artículo 40.- Lista ganadora. Ganará la lista que obtenga el mayor número de votos válidos. En caso de empate en el primer lugar, el Comité Electoral convocará a una nueva votación entre las listas empatadas, que se realizará dentro de los ocho días siguientes.

Artículo 41.- Proclamación de resultados. El Comité Electoral proclamará los resultados, los notificará a las listas, los publicará en los canales oficiales de la Universidad e informará al Consejo Universitario.

Artículo 42.- Período. Las dignidades electas durarán dos (2) años en funciones, contados desde la fecha de su posesión.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Lo no previsto en este Instructivo será resuelto por el Comité Electoral, con base en el artículo 3 de la Resolución N.° 041-SE-06-CU-UTE-2026 y, supletoriamente, la normativa de la FEDEUTE.

Segunda.- En este proceso no se aplicará la multa por no sufragar prevista en el artículo 113 del Estatuto y en el artículo 46 del Reglamento General de Elecciones de la FEDEUTE.

(593) 2 299-0800
info@ute.edu.ec
ute.edu.ec

Tercera.- La inscripción de una lista implica la aceptación de este Instructivo por todos sus candidatos.

DISPOSICIONES FINALES

Única.- Este Instructivo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Comité Electoral y se publicará junto con la convocatoria en los canales oficiales de la Universidad.

Comuníquese y cúmplase.- Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la décima sesión ordinaria del Comité Electoral, a los diecinueve días del mes de noviembre del año 2026.



María Helena Carbonell Yánez
Presidenta del Comité Electoral



Juan Diego Albuja Bucheli
Secretario del Comité Electoral

(593) 2 299-0800
info@ute.edu.ec
ute.edu.ec

ANEXO FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
Proceso electoral extraordinario FEDEUTE 2026

Datos	
Nombres y apellidos completos	
Cédula de identidad	
Unidad académica	
Carrera o programa	
Correo institucional	
Lista	
Dignidad a la que postula	

*Marque **SÍ** o **NO** en cada requisito:*

N.°	**Requisito**	**SÍ**	**NO**
1	Soy estudiante regular de la Universidad UTE y tengo matrícula vigente.		
2	Tengo un promedio general igual o superior a 8,5/10 en toda mi trayectoria académica.		
3	He aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de la malla curricular de mi carrera o programa.		
4	No he reprobado ninguna asignatura en mi historial académico.		
5	No he sido sancionado disciplinariamente por la Universidad.		
6	No adeudo valor alguno a la Universidad.		
7	No ejerzo cargo directivo o de coordinación en ningún partido o movimiento político.		
8	No consto como candidato en otra lista ni postulo a otra dignidad.		
9	Pertenezco a la unidad académica por la que postulo (solo dignidades de unidad académica).		

Declaración. Declaro que la información consignada es verdadera. Acepto mi candidatura y el Instructivo del proceso electoral extraordinario FEDEUTE 2026. Autorizo al Comité Electoral a verificar esta información en los registros académicos, disciplinarios y financieros de la Universidad. Conozco que la declaración falsa causa mi descalificación, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria.

Finalmente acepto el uso de datos personales el mismo que será utilizado únicamente en el marco del proceso electoral y en concordancia con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Lugar y fecha: _____

Firma: _____

(593) 2 299-0800
info@ute.edu.ec
ute.edu.ec